EX - 2018 - 43595856-APN-DRM#MT

VIÑA

En la Ciudad de Mendoza, al primer día de Octubre I del año 2018, siendo las 09:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por ante mí, Delegado Regional Mendoza, por una parte la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES: los SRES. ANTONIO ARIAS, LUIS PEDERNERA, RIOS, RODOLFO,, NELSON LOPEZ, , FABIAN POSTIZZ JUAN CARLOS AGUIRRE, GUIDO ALVAREZ, MIGUEL GALVAN, LILIANA FUNES y ELISA ISABEL PEREZ todos ellos miembros paritarios designados por FOEVA, con el patrocinio jurídico del Dr. LUIS EDUARDO TOLOSA, y por el sector empresario, por BODEGAS DE ARGENTINA, WALTER PAVON, por, Union Vitivinivola Argentina, Eduardo Senra, Por la Asociación de COOPERATIVAS VITIVINICOLAS, dr. RAUL PISSOLITO, CENTRO DE VINATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, MAURO SOSA, por la CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN el dr. JUAN JOSE PAGES CARRASCOSA, por el ASOCIACION VIÑATEROS DE MENDOZA MANZANARES, y CAMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MATIAS AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, el Sr. EMILIANO PALAZZO. Abierto el acto por el funcionario actuante el Dr. Luis Esteban Gargiulo y cedida la palabra a las partes las mismas expresan:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo sexto del acuerdo paritario suscripto el 17/04/18, homologado por Resolución N° 840/18 de la Secretaria de Trabajo referido a la revisión de los incrementos establecidos en dicha oportunidad, las partes acuerdan los valores para las remuneraciones básicas y demás adicionales y rubros que se aplicarán a partir del mes de Octubre de 2018 y durante los meses de enero y febrero de 2.019, según el siguiente detalle: 1) A partir de Octubre de 2018 se establece un básico para el obrero común de viña inicial de \$ 12.491,60; 2) A partir de Noviembre de 2018 se establece un básico para el obrero común de viña inicial de \$ 13.039,47; 3) A partir de Enero de 2019 se establece un básico para el obrero común de viña inicial de \$ 13.477,78, y 4) A partir del mes de Febrero de 2019 se establece un básico para el obrero común de viña inicial de \$ 14.025,75. Estos valores serán aplicados para cada categoría y adicionales del CCT N° 154/91 en su exacta incidencia.-

SEGUNDO: Para todo el período comprendido por el presente acuerdo, a solicitud del sector sindical, se establece que todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad vitivinícola y no se encuentren afiliados al gremio, efectuarán una contribución solidaria del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a su cargo sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), en tanto y en cuanto resultan beneficiarios de las cláusulas del Convenio Colectivo y acuerdos paritarios que rigen esta actividad. Los incrementos resultantes de aplicar los importes indicados serán trasladados a cada categoría y adicionales del CCT N° 85/89 en su exacta incidencia.-

神学型を製造されます。 - 別のはからのは - アンフェルル